

CIRCULAR Nº 02

ANT.: Vigilancia de las obras de toma en cauces naturales, art. 304 Código de Aguas.

MAT.: Establece condiciones para exceptuarse de cumplir la orden de cierre de bocatomas ante peligro de grandes avenidas.

SANTIAGO,

- 2 ABR 2019

DE : DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Que, el artículo 304 inciso 1º del Código de Aguas previene que la Dirección General de Aguas tendrá la vigilancia de las obras de toma en cauces naturales con el objeto de evitar perjuicios en las obras de defensa, inundaciones o el aumento del riesgo de futuras crecidas y podrá ordenar que se modifiquen o destruyan aquellas obras provisionales que no den seguridad ante las creces. Asimismo, podrá ordenar que las bocatomas de los canales permanezcan cerradas ante el peligro de grandes avenidas.

Que, por su parte el artículo 306 del Código, prescribe que el incumplimiento de las medidas que se adopten de acuerdo con los dos artículos precedentes, dentro de los plazos fijados, será sancionado con multas del segundo al tercer grado.

Que, en la práctica lo dispuesto en el artículo 304 se ha traducido en que regularmente se decreta por todo el período de lluvias el cierre de las bocatomas de los canales de una cuenca o región y el retiro de todos los elementos adicionales a las captaciones que puedan entorpecer el libre escurrimiento de las aguas. En cada resolución que ordena el cierre de las bocatomas, se puede establecer excepciones para canales que conduzcan aguas destinadas a usos domésticos o industriales para la generación de energía y aquellos de regadío que deban servir a cultivos de invierno, entre otros.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 300 letra a) del Código de Aguas, corresponde al Director General de Aguas dictar normas e instrucciones mediante circulares, que sean necesarias para la correcta aplicación de este Código, leyes y reglamentos que sean de competencia de la Dirección a su cargo.

Que, en este sentido es necesario establecer un estándar general y un procedimiento claro a seguir respecto de aquellas bocatomas que tengan interés de exceptuarse de la obligación de cierre de sus bocatomas.

Para estos efectos, todo aquel que desee mantener en operación sus bocatomas ya sea porque conduzcan aguas destinadas a usos domésticos o industriales para la generación de energía y aquellos de regadío que deban servir a cultivos de invierno, recarga o infiltración artificial de acuíferos o cualquier otra causa, no obstante la Dirección General de Aguas haya ordenado que permanezcan cerradas en virtud del inciso 1º del artículo 304 del Código de Aguas, podrán ser operados durante el período de cierre, siempre y cuando se sujeten a las siguientes medidas:

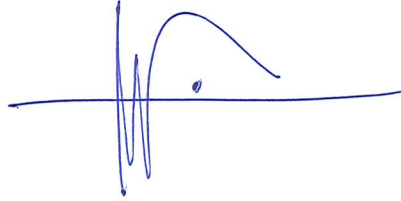
- 1.- Que, cuente con dispositivos tanto para controlar el ingreso de agua durante las crecidas como para evacuar los excesos captados sin afectar a terceros.
- 2.- Que, se cuente con personal competente que maneje la bocatoma y que exista un plan de acción frente a las crecidas.
- 3.- Que previo a entrar en operación, se informe a la Dirección Regional de Aguas, al Municipio competente y a la Gobernación Provincial respectiva, sobre la persona responsable del acueducto, la operación durante el período de cierre, su localización, cauce, punto de

captación de las aguas, nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de las personas encargadas de manejar la captación y el acueducto.

4.- Que se informe a la Dirección Regional de Aguas el destino y el uso de las aguas captadas mediante dichas bocatomas.

Que, sin perjuicio de lo anterior la Dirección General de Aguas, en el evento de constatar una compuerta abierta durante el período de cierre que no cumpla con las condiciones establecidas en el punto precedente, podrá establecer las sanciones a las que se refiere el artículo 306 del Código de Aguas.

Sin otro particular, saluda atentamente a ud.,



JUAN JOSÉ CROCCO CARRERA
Director (S)
Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas

Archivo
Subdirector General de Aguas
Jefes de División
Jefes de Departamento
Directores Regionales
Gobernaciones Intendencias

